

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Maria Angelica Monsalve de Muñoz
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Asunto	Acreedor presenta crédito, requiere

Mediante memorial del 21 de octubre de 2021 (Doc. 28) la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, a través de apoderada judicial, presenta la acreencia que le fue reconocida en la negociación de deudas.

Dicha acreedora ya había sido notificada por aviso físico, el cual recibió el 6 de octubre de 2021 (Doc. 25):

El formulario es un 'AVISO JUDICIALES' con el número 9136516919. Incluye un código de barras y un número de radicación EDO00034435352. Se detallan los datos de envío: EDO Kg 2.00, vds. --, T.E. NORMAL, M.T. TORRES 3196, Total PZ 1, y VTA/Cobrar \$ 0. Se especifican los tipos de carga: 40 M1 (Zona carga) y 58 M1 (Zona Documento). El remitente es 'CRA 87 # 30-65 BELEN LOS ALPES' y el destinatario es 'Dra. Maria Antonia Ramirez'. El documento fue recibido el 06 OCT 2021 por 'CAD U.de M.'. A la derecha del formulario se encuentra un cronograma de eventos con fechas y descripciones de los pasos de entrega.

Fecha	Evento
06/10/2021	Entrega verificada - Medellín (Antioquia)
06/10/2021	Reportado entregado - Medellín (Antioquia)
06/10/2021	En zona de distribución - Medellín (Antioquia)
06/10/2021	Ingreso al centro logístico - Medellín (Antioquia)
05/10/2021	Sello o ciudad destino - Girardota (Antioquia)
05/10/2021	Ingreso al centro logístico - Girardota (Antioquia)
04/10/2021	Cuto generado - Envigado (Antioquia)

Ahora bien, el poder anexado no tiene presentación personal ni se trata de uno conferido por mensaje de datos, es solo un documento en archivo PDF. No obstante, a Dra. MARIA ANTONIA RAMÍREZ ya venía actuando en representación de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, según poder obrante en el expediente de negociación de deudas (fl. 82).

Igualmente, téngase en cuenta el inciso final del artículo 76 del C.G.P.: “*Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.*”

A la UDEM se tendrá reconocida en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores (art. 566, parag. único).

Se procederá a **compartir el expediente digital** con la profesional del derecho a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Por otro lado, se REQUIERE al LIQUIDADOR Dr. JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ, a fin que actualice el inventario de los bienes de la deudora.

Finalmente, se requiere nuevamente a la Dr. MANUELA LÓPEZ VELASQUEZ a fin de que acredite el diligenciamiento de los oficios 624, 625 y 623 del 06 de marzo de 2020, los cuales habían sido remitidos vía correo electrónico a la deudora desde el 18 de agosto de 2020.

Dicha gestión también puede adelantarla el liquidador.

En caso de no tener dichos oficios o no poder acceder a los mismos, así lo manifestarán a fin de que la Secretaría del Juzgado proceda con su repetición.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7083c0729348e8367ba2b7031271881b5586b7973a2e37a85aa1ca936143d39c

Documento generado en 10/11/2021 06:21:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>